

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo de Alimentos N° 2017-00459

Como quiera que dentro del término previsto en el inciso 4° del artículo 461 del C.G. del P. el demandado consignó el saldo por concepto de costas (fls. 131 y 132, cd. 1), el Despacho DECRETA:

PRIMERO: La terminación del proceso de EJECUTIVO promovido por ANA MARÍA PUENTES CAMPOS contra pedro JESÚS PUENTES ANTOLINEZ, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaria dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P. Ofíciase.

TERCERO: Entréguese a favor de la demandante los títulos de depósito judicial consignados a órdenes del este proceso y juzgado, hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas (art. 447 del C. G. del P.).

CUARTO: Ordenase el desglose del título ejecutivo base de la ejecución a costa de la parte demandada y entréguesele con las constancias a que hay lugar.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dentro de los procesos CON sentencia.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 087 fijado hoy cuatro de julio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2018-00229

El paz y salvo y escrito obrantes a folios 49 y 50, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines a que hay lugar.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante (fl. 48, cd. 1), el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P., DECRETA:

PRIMERO: La terminación del proceso EJECUTIVO instaurado por el CONJUNTO CAMPESTRE EL PASEO DE LOS BUNGANVILES PROPIEDAD HORIZONTAL contra NELSON ALBEIRO PALACIO MONTOYA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el mismo. Ofíciase a quien corresponda. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaría, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo base de la presente acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese la actuación y descárguese de la actividad para efectos estadísticos dentro de los procesos CON sentencia.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>087</u> fijado hoy <u>cuatro de julio de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2018-00340

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante cesionaria de la subrogataria (fl. 130, cd. 1), y atendiendo a que ya hubo pago total de la obligación respecto del BANCO DAVIVIENDA (fl. 77, cd. 1), el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P., DECRETA:

PRIMERO: La terminación del proceso EJECUTIVO instaurado por el BANCO DAVIVIENDA S.A., hoy CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (cesionaria del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.), contra GRUMONTEL SG SAS y OMAR GIRALDO SARMIENTO QUINTANA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el mismo. Ofíciase a quien corresponda. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaría, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo base de la presente acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese la actuación y descárguese de la actividad para efectos estadísticos dentro de los procesos CON sentencia.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 087 fijado hoy cuatro de julio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2018-00797

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante (fl. 107, cd. 1), el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P., DECRETA:

PRIMERO: La terminación del proceso EJECUTIVO instaurado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra SANDRA LUCIA BARBOSA CHILITO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el mismo. Ofíciase a quien corresponda. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaría, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo base de la presente acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese la actuación y descárguese de la actividad para efectos estadísticos dentro de los procesos CON sentencia.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>087</u> fijado hoy <u>cuatro de julio de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las <u>8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2019-00056

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante (fl. 104, cd. 1), el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P., DECRETA:

PRIMERO: La terminación del proceso EJECUTIVO principal y acumulado instaurado por el CONJUNTO RESIDENCIAL MEDIA LUNA contra CESAR AUGUSTO PINZÓN ARANA y LUISA FERNANDA SÁNCHEZ MORA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el mismo. Oficiese a quien corresponda. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaría, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo base de la presente acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese la actuación y descárguese de la actividad para efectos estadísticos dentro de los procesos CON Sentencia. Para los efectos legales y estadísticos correspondientes, téngase en cuenta que la demanda acumulada NO tiene Sentencia.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>087</u> fijado hoy <u>cuatro de julio de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2019-00740

Revisado el asunto de la referencia, se encuentra que ha estado inactivo en la secretaría por un periodo superior a un año (1) año, razón por la que el Despacho de acuerdo con el numeral 2º del artículo 317 del C. G. del P., DECRETA:

PRIMERO: La terminación del presente proceso EJECUTIVO promovido por la sociedad MONTACARGAS DE COLOMBIA MONTACOL SAS contra SANDRA MILENA RUBIO, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan consumado dentro del presente asunto. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo base de la ejecución y su entrega a la parte demandante, con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Sin condena en costas o perjuicios.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dentro de los procesos SIN sentencia.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 087 fijado hoy cuatro de julio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Verbal (Restitución de Inmueble Arrendado) N° 2020-00507

Como quiera que no se dio cumplimiento al auto que antecede, y se encuentra que el proceso ha estado inactivo en la secretaría por un periodo superior a un año (1) año, el Despacho de acuerdo con el numeral 2º del artículo 317 del C. G. del P., DECRETA:

PRIMERO: La terminación del presente proceso de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por la sociedad COMPAÑÍA DE VÍAS Y TRANSPORTE S.A.S. contra CESAR MAURICIO NIÑO BARRERA y JOSEFINA BARRERA CÁRDENAS, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan consumado dentro del presente asunto.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados base de la acción y su entrega a la parte demandante, con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Sin condena en costas o perjuicios.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dentro de los procesos SIN sentencia.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>087</u> fijado hoy <u>cuatro de julio de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2020-00363

Revisado el asunto de la referencia, se encuentra que ha estado inactivo en la secretaría por un periodo superior a un año (1) año, razón por la que el Despacho de acuerdo con el numeral 2º del artículo 317 del C. G. del P., DECRETA:

PRIMERO: La terminación del presente proceso EJECUTIVO promovido por BETTY JUDITH GONZALEZ contra EDILBERTO LIMAS CORDOBA, ROSANA BERRIO BOTIA y HENRY ALBERTO LIMAS BERRIO, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan consumado dentro del presente asunto. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo base de la ejecución y su entrega a la parte demandante, con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Sin condena en costas o perjuicios.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dentro de los procesos SIN sentencia.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 087 fijado hoy cuatro de julio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2020-00374

Revisado el asunto de la referencia, se encuentra que ha estado inactivo en la secretaría por un periodo superior a un año (1) año, razón por la que el Despacho de acuerdo con el numeral 2º del artículo 317 del C. G. del P., DECRETA:

PRIMERO: La terminación del presente proceso EJECUTIVO promovido por JOSE IGNACIO CORTÉS CASTIBLANCO contra DANIEL AUGUSTO BERNAL RODRÍGUEZ, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan consumado dentro del presente asunto. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo base de la ejecución y su entrega a la parte demandante, con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Sin condena en costas o perjuicios.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dentro de los procesos SIN sentencia.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 087 fijado hoy cuatro de julio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Monitorio N° 2020-00515

Revisado el asunto de la referencia, se encuentra que ha estado inactivo en la secretaría por un periodo superior a un año (1) año, razón por la que el Despacho de acuerdo con el numeral 2º del artículo 317 del C. G. del P., DECRETA:

PRIMERO: La terminación del presente proceso MONITORIO promovido por MELISSA KATHERINE GARCÍA MONROY contra MANUEL IVÁN PRIETO NOGUERA, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan consumado dentro del presente asunto.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la acción y su entrega a la parte demandante, con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Sin condena en costas o perjuicios.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dentro de los procesos SIN sentencia.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 087 fijado hoy cuatro de julio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2021-00059

Acreditada la facultad para recibir del apoderado de la parte demandante y en atención a su solicitud (fl. 111, cd. 1), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P., el Despacho DECRETA:

PRIMERO: La terminación del proceso EJECUTIVO promovido por la FINANCIERA PROGRESSA contra MATEO TORO PIÑEROS, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el mismo. Oficiese a quien corresponda. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaría, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo base de la presente acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese la actuación y descárguese de la actividad para efectos estadísticos dentro de los procesos SIN sentencia.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>087</u> fijado hoy <u>cuatro de julio de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Verbal sumario (Restitución de inmueble arrendado) N° 2021-00233

Revisado el asunto de la referencia, se encuentra que ha estado inactivo en la secretaría por un periodo superior a un año (1) año, razón por la que el Despacho de acuerdo con el numeral 2º del artículo 317 del C. G. del P., DECRETA:

PRIMERO: La terminación del presente proceso de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por OLGA INÉS CASTRILLÓN ECHEVERRY contra JAIRO FERNANDO VARGAS CRUZ e IRIS CIELO PIÑEROS CALDERÓN, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan consumado dentro del presente asunto.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la acción y su entrega a la parte demandante, con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Sin condena en costas o perjuicios.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dentro de los procesos SIN sentencia.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>087</u> fijado hoy <u>cuatro de julio de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2021-00360

Revisado el asunto de la referencia, se encuentra que ha estado inactivo en la secretaría por un periodo superior a un año (1) año, razón por la que el Despacho de acuerdo con el numeral 2º del artículo 317 del C. G. del P., DECRETA:

PRIMERO: La terminación del presente proceso EJECUTIVO promovido por NUBIA ANDREA RODRÍGUEZ CUBILLOS contra ZOILA ROSA VALENCIA ORJUELA, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan consumado dentro del presente asunto. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo base de la ejecución y su entrega a la parte demandante, con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Sin condena en costas o perjuicios.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dentro de los procesos SIN sentencia.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 087 fijado hoy cuatro de julio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2021-00488

La memorialista del escrito obrante a folio 107 estese a lo resuelto en el inciso final del auto de 17 de febrero de 2023 (fl. 106, cd. 1).

Previo a dar trámite al escrito con sus anexos presentados por la demandada (fls. 118 a 151, cd. 1), dese estricto cumplimiento al inciso 1º del auto de 17 de febrero de 2023 (fl. 106, cd. 1).

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 087 fijado hoy cuatro de julio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2021-00488

La comunicación proveniente del Banco Av Villas, agréguese a los autos, téngase en cuenta para los fines a que hay lugar y póngase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 087 fijado hoy cuatro de julio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00038

Revisado el asunto de la referencia, se encuentra que ha estado inactivo en la secretaría por un periodo superior a un año (1) año, razón por la que el Despacho de acuerdo con el numeral 2º del artículo 317 del C. G. del P., DECRETA:

PRIMERO: La terminación del presente proceso EJECUTIVO promovido por FLUID-PACK S.A.S. contra FERVENZA S.A.S., por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan consumado dentro del presente asunto. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo base de la ejecución y su entrega a la parte demandante, con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Sin condena en costas o perjuicios.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dentro de los procesos SIN sentencia.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 087 fijado hoy cuatro de julio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Efectividad de la Garantía Real N° 2022-00379

Téngase en cuenta que JULIO CESAR GÓNZALEZ PARRA se notificó personalmente del mandamiento de pago (fl. 1060), quien dentro del término del término de traslado de la demanda guardó silencio.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante (fl. 1063), el Despacho DECRETA:

PRIMERO: La terminación del proceso para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL instaurado por BANCOLOMBIA S.A. contra JULIO CESAR GÓNZALEZ PARRA, por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el mismo. Oficiese a quien corresponda. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaría, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo base de la presente acción y su entrega a la parte demandante, con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese la actuación y descárguese de la actividad para efectos estadísticos dentro de los procesos SIN sentencia.

Por sustracción de materia, no se da trámite a la solicitud elevada en el escrito obrante a folio 1061.

El memorialista del escrito visto a folio 1065, estese a lo resuelto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 087 fijado hoy cuatro de julio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00481

En atención a la manifestación y solicitud elevadas por el apoderado de la parte demandante (fl. 29 y 30, cd. 1), el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P., DECRETA:

PRIMERO: La terminación del proceso EJECUTIVO instaurado por JAIME ALBERTO CASTILLO CASASBUENAS contra DIEGO FELIPE ARROYO VARGAS, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el mismo. Ofíciase a quien corresponda. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaría, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo base de la presente acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese la actuación y descárguese de la actividad para efectos estadísticos dentro de los procesos CON sentencia.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez  
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 087 fijado hoy cuatro de julio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00481

La comunicación con sus anexos provenientes del pagador, agréguese a los autos y ténganse en cuenta para los fines a que hay lugar.

En atención a la solicitud elevada por el demandante (fl. 14), se le pone en conocimiento la comunicación del pagador y, en todo caso, estese a lo resuelto en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 087 fijado hoy cuatro de julio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00598

Teniendo en cuenta la solicitud elevada en el escrito obrante a folio 156, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P., DECRETA:

PRIMERO: La terminación del proceso EJECUTIVO instaurado por el BANCO DE BOGOTÁ contra CESAR ORBELINO ROMERO OROZCO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el mismo. Oficiese a quien corresponda. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaría, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo base de la presente acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese la actuación y descárguese de la actividad para efectos estadísticos dentro de los procesos SIN sentencia.

Por sustracción de materia no se da trámite al escrito con sus anexos vistos a folios 116 a 155.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez  
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 087 fijado hoy cuatro de julio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00598

Las constancias de diligenciamiento del oficio que comunicó la medida cautelar decretada en este asunto (fls. 8 y 9, cd. 1), agréguese a los autos y ténganse en cuenta para los fines a que hay lugar.

Asimismo, las comunicaciones provenientes del Banco de Bogotá, BBVA, Scotiabank Colpatria, Mibanco, Bancoomeva, Banco de Occidente, Davivienda, Banco Falabella, Itaú y Banco Credifinanciera, agréguese a los autos, ténganse en cuenta para los fines a que hay lugar y pónganse en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 087 fijado hoy cuatro de julio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Efectividad de la Garantía Real N° 2023-00205

Conforme a la anterior solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante (fl. 195), el Despacho en aplicación al artículo 92 del C. G. del P., autoriza el retiro de la demanda de la referencia. Por secretaría déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 087 fijado hoy cuatro de julio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo de Alimentos N° 2023-00288

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó dentro del término legal la demanda conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 087 fijado hoy cuatro de julio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Divisorio N° 2023-00292

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó dentro del término legal la demanda conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 087 fijado hoy cuatro de julio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Solicitud de Aprehesión N° 2023-00263

Teniendo en cuenta que la parte interesada no subsanó la solicitud de la referencia, conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la solicitud de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 087 fijado hoy cuatro de julio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Solicitud de Aprehensión N° 2023-00266

Teniendo en cuenta que la parte interesada no subsanó la solicitud de la referencia, conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la solicitud de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 087 fijado hoy cuatro de julio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00273

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda de la referencia, conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 087 fijado hoy cuatro de julio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo (Liquidación de costas) N° 2017-00440

Revisado el asunto de proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Chía, Cundinamarca, se advierte que este juzgado no es competente para avocar su conocimiento.

En efecto, el artículo 306 del Código General del Proceso, en el cual se sustentó la remisión del expediente a este estrado judicial, establece que:

*“Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y **dentro del mismo expediente en que fue dictada** (...)”*  
(Resaltado ajeno al texto).

No obstante, en el caso en particular no es procedente dar trámite al proceso remitido por el despacho homólogo por la vía de la citada norma procesal, como quiera que el proceso ejecutivo dentro del cual se condenó a la sociedad EFRAÍN GONZÁLEZ ASOCIADOS LTDA. al pago de costas a favor de BARRAS Y RECAUDOS Y/O MICROPART AND SERVICE LTDA. y ÁLVARO MARTÍN SALAZAR TAMAYO, terminó por pago total de la obligación conforme el numeral primero de la sentencia dictada el 24 de septiembre de 2018 (fls. 149 y 150, cd. 1).

De manera que para dar curso a la ejecución dentro del mismo trámite tendría que revivirse el proceso que se encuentra legalmente culminado, configurando una causal de nulidad (núm. 2, art. 133 del C.G. del P.).

Ciertamente, la citada disposición no restringe la facultad de que la parte a favor de quien se ordena la condena pueda promover la ejecución dentro del mismo asunto que la originó; empero, ello constituye una exégesis restrictiva que deja de lado la interpretación sistemática de la norma y concluye en la configuración de una causal de nulidad.

Al respecto, al Corte Constitucional ha precisado que:

*“De nada sirve el ejercicio de interpretación que se reduce a los límites de una sola disposición (...) cuando la adecuada comprensión de dicho precepto depende de la integración de artículos contenidos en otras regulaciones. El ordenamiento jurídico presenta con frecuencia normas incompletas, cuyo contenido y finalidad deben articularse junto a otras reglas; sólo de este modo es posible superar supuestas incongruencias al interior de un orden normativo.”* (Sentencia C-569 de 2000).

Así las cosas, resulta improcedente dar trámite a la ejecución por costas dentro el presente expediente, motivo por el cual se sometió a reparto, correspondiéndole su conocimiento al Juzgado Tercero Civil Municipal de Chía, Cundinamarca (fl. 27, cd. 7).

Por lo expuesto, el Despacho concluye que no es el competente para asumir el conocimiento del asunto de la referencia, en consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ABSTENERSE de avocar conocimiento del proceso ejecutivo por costas promovido por BARRAS Y RECAUDOS Y/O MICROPART AND SERVICE LTDA. contra EFRAÍN GONZÁLEZ ASOCIADOS LTDA., por lo considerado en la parte motiva.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se propone CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA.

**TERCERO.** Por Secretaría REMÍTASE el expediente al Juzgado de Civil del Circuito de Zipaquirá, Cundinamarca (Reparto), para que sea resuelto (art. 139 C. G. del P.). Déjense las constancias respectivas.

**NOTIFÍQUESE**

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez  
2017-00440

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 087 fijado hoy cuatro de julio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Despacho Comisorio N° 2021-00482

En atención la constancia secretarial que antecede, y a los documentos obrantes a folios 126 a 130, se fija nueva fecha para el día dieciocho (18) del mes de Julio del año 2023, a partir de la hora de las 9:30 am, para llevar a cabo la diligencia de ENTREGA comisionada, tal y como se indicó en la diligencia adelantada el 11 de abril de 2023 (fls. 119 y 120).

Requírase a la accionante para que en la fecha y hora programadas realice la entrega del bien inmueble en el mismo estado que se identificó el 11 de abril de 2023, libre de personas, animales y cosas. Comuníquesele.

Ofíciase a la Comandancia de Policía de Chía, para que se sirva prestar acompañamiento en el desarrollo de la diligencia mencionada.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 087 fijado hoy cuatro de julio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00810

De conformidad con el artículo 286 del C.G. del P., se corrige el numeral 2.1. del auto de 26 de mayo de 2023, para precisar que se libra mandamiento de pago por la suma de \$18'426.418.00, correspondiente capital de la obligación contenida en el pagaré No. 5588840006259304, y no como se indicó allí.

Notifíquese la presente providencia a la parte demandada junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez  
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 087 fijado hoy cuatro de julio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00810

La comunicación proveniente del Banco W, agréguese a los autos, téngase en cuenta para los fines a que hay lugar y póngase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 087 fijado hoy cuatro de julio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Prueba anticipada (Interrogatorio de parte) N° 2019-00763

Como quiera que en la fecha programada en auto que antecede no se pudo evacuar la diligencia de la referencia por la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la declaratoria de la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19, y en un término superior a un año (1) año no se ha solicitado por la parte interesada nueva fecha ni presentado impulso alguno, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 317 del C. G. del P., el Despacho DECRETA:

PRIMERO: La terminación de la presente PRUEBA ANTICIPADA solicitada por la COMPAÑÍA DE VIGILANCIA P.P.H. LTDA contra el CONJUNTO RESIDENCIAL VERDE VISTA P.H., por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos presentados con la solicitud y su entrega a la parte solicitante, con las constancias a que hay lugar.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previas las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>087</u> fijado hoy <u>cuatro de julio de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2020-00095

Como quiera que la liquidación de costas practicada en la secretaría se encuentra ajustada a derecho, el Despacho conforme al artículo 366 del C. G. del P., le imparte APROBACIÓN.

Con todo, se aclara que el auto que ordenó seguir adelante la ejecución data de 30 de junio de 2022, y no como se anotó en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 087 fijado hoy cuatro de julio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Prueba extraprocésal (interrogatorio de parte) N° 2021-00312

Como quiera que en un término superior a un año (1) año no se ha solicitado por la parte interesada nueva fecha ni presentado impulso alguno, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 317 del C. G. del P., el Despacho DECRETA:

PRIMERO: La terminación de la presente PRUEBA ANTICIPADA solicitada por BICIS DUBAI S.A.S. contra LUIS EDUARDO HURTADO TINJACA, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos presentados con la solicitud y su entrega a la parte solicitante, con las constancias a que hay lugar.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previas las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>087</u> fijado hoy <u>cuatro de julio de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00433

Conforme a la anterior solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante (fl. 26, cd. 1), el Despacho en aplicación al artículo 92 del C. G. del P., autoriza el retiro de la demanda de la referencia. Por secretaría déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 087 fijado hoy cuatro de julio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2020-00386

Acreditado que el poder conferido al abogado ELKIN ROMERO BERMÚDEZ fue otorgado en legal forma (fls. 102 a 111 y 118), reconózcasele personería para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En consecuencia, se tiene por revocado el poder conferido a la abogada JESSICA CATHERINE CARTAGENA OCHOA (art. 76 del C.G. del P.).

No se da trámite a las solicitudes elevadas en el mensaje de datos obrante a folio 139, comoquiera que el memorialista no es parte en el proceso.

En atención a la solicitud presentada por la parte demandante (fl. 123), el Despacho de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovido por el BANCO DE BOGOTÁ contra e WILLIAM FELIPE MARTINEZ SOLORZANO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaría, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P. Ofíciase.

TERCERO: Ordenase el desglose del título ejecutivo base de la ejecución a costa de la parte demandada y entréguesele con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dentro de los procesos SIN sentencia.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 087 fijado hoy cuatro de julio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2020-00544

No se da trámite al escrito con los anexos vistos a folios 282 a 288, como quiera que no está acreditada ni reconocida la calidad aducida por la memorialista.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 087 fijado hoy cuatro de julio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00770

La comunicación proveniente del Activos S.A.S. (fl. 13, cd. 1), agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines a que hay lugar.

La dirección electrónica informada para efectos de notificación de la demandada (fl. 15, cd. 1), agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines procesales a que hay lugar.

Téngase en cuenta que la demandada SANDRA JUDITH CASTRO MOLINA se notificó del mandamiento de pago en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (fls. 20 a 35, cd. 1), quien guardó silencio dentro del término de traslado.

Conforme a lo anterior, no se tiene en cuenta la notificación obrante a folios 49 y 50.

Reconózcase personería al abogado LUIS CARLOS CEPEDA CARVAJAL, para actuar como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido (fls. 37 a 39, cd. 1).

En atención a la solicitud elevada por el ejecutante (fl. 53, cd. 1), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P., el Despacho DECRETA:

PRIMERO: La terminación del proceso EJECUTIVO promovido por CARLOS ALBERTO CASTILLO POVEDA contra SANDRA JUDITH CASTRO MOLINA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el mismo. Oficiése a quien corresponda. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaría, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo base de la presente acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese la actuación y descárguese de la actividad para efectos estadísticos dentro de los procesos SIN sentencia.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez  
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 087 fijado hoy cuatro de julio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00770

La comunicación proveniente del pagador (fl. 10, cd. 2), agréguese a los autos, téngase en cuenta para los fines a que hay lugar y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 087 fijado hoy cuatro de julio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA